

Bogotá D.C.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al Informe de verificación de los **Requisitos Habilitantes Convocatoria No. 117 BOGOTÁ** - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA) - Esquema Público – Privado
Fiduciaria Bogotá S.A.

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, **FINDETER**, en su calidad de evaluador en virtud del contrato prestación de servicios suscrito el 24 de febrero de 2017, con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO- PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES** y de conformidad con los términos de referencia definitivos de la convocatoria del asunto y sus Adendas procede a hacer entrega del informe de la mención, así:

Respuesta a las Observaciones:

Durante los días 15 al 17 de Agosto de 2017 se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá, así:

" (...)

a. CAJA DE VIVIENDA POPULAR.

"1. - Con relación a la primera observación:

" (...)

Con respecto a este punto de la evaluación, es preciso advertir que el valor de las viviendas ofertadas por esta Entidad dentro de la convocatoria de la referencia, en ningún caso superará los 70 SMLMV. La suma allí descrita (\$51.640.190), corresponde al resultado aritmético de multiplicar el valor del SMLMV (\$737.717) por 70. Así mismo y por un yerro involuntario no se incluyó el signo pesos en los valores señalados en la columna denominada "valor total de la vivienda ofrecida, incluidos todos los tributos en smmlv".

2. - Con relación a la segunda observación:

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Con respecto a este punto de la evaluación, y de acuerdo a lo diligenciado en el anexo 2 de la propuesta inicialmente presentada por esta entidad, para todos los efectos, las viviendas ofertadas tendrán como fecha terminación el 15 de agosto de 2018; así las cosas la mencionada fecha se encuentra dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria, es decir, el 31 de agosto de 2018. Lo advertido por el evaluador en este punto obedece a que por un yerro involuntario se imprimió y diligenció erróneamente el formato del anexo 2 que se encontraban adjunto dentro del archivo denominado "borrador de los términos de referencia" y no al anexo de términos definitivos de la convocatoria del asunto.

(...)"

RESPUESTA

Las razones por las cuales se calificó a este proponente como no hábil en el informe de evaluación publicado en la página web de FIDUBOGOTÁ, fueron:

"Observaciones Técnicas

Al evaluar el anexo 2 presentado por el proponente en la propuesta se evidencio lo siguiente:

- 1- En la casilla correspondiente a **"...Valor total de la vivienda ofrecida, incluidos todos los tributos, en smlmv (No podrá superar los 70 smlmv so pena de rechazo de la propuesta)..."** el proponente diligencia un valor de 51.640.190 lo cual supera los 70 smlmv.
- 2- Así mismo el formato anexo N°2 diligenciado por el proponente no es el formato correspondiente al suministrado en los términos de referencia de la Convocatoria 117 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA – Esquema Público Privado – Distrito Capital, ya que la casilla correspondiente a la fecha de terminación de las vivienda descrita en el anexo N° 2 adjunto a los términos de referencia se registra **"como Fecha de terminación de las viviendas (La fecha será como máximo el 31 de Agosto de 2018)"** y el formato diligenciado por el proponente describe **"...Fecha de terminación de las viviendas (La fecha será como máximo el 31 de Julio de 2017)..."**

(...)

De conformidad con la observación formulada por el proponente a la primera observación, FINDETER después de la revisión integral de la propuesta presentada, evidenció que el proponente incurrió en un error en el diligenciamiento del **Anexo 2** como lo manifiesta, porque en la columna **"valor total de la vivienda ofrecida, incluidos todos los tributos en smlmv..."** debía expresarse el valor de la vivienda en SMLMV y el proponente lo expresó en **pesos (\$)** . Por lo tanto a partir de la información consignada por el proponente y la aclaración realizada, puede concluirse que el valor de la vivienda registrada en la oferta corresponde a **\$51.640.190**, valor que no supera los **70 SMLMV** establecidos en los términos de referencia respecto al valor máximo de las viviendas. Es decir que la propuesta cumple con el valor máximo de la vivienda según los términos.

Respecto a la fecha de terminación de las viviendas (observación No.2), FINDETER después de la revisión integral de la propuesta presentada, evidencia que se incurrió en un error como lo manifiesta el proponente, al diligenciar los datos de la oferta en un formato borrador (Anexo 2) cuyo encabezado describía como fecha de terminación de las viviendas 31 de julio de 2017, pero en las casilla en donde se debían diligenciar los datos de la oferta, el proponente registra como fecha de terminación de las viviendas el **31 de Agosto de 2018**, fecha que

corresponde a lo establecido en el encabezado del Anexo 2 de los términos de referencia. Por lo que se concluye que la propuesta cumple con la fecha máxima de terminación de las viviendas establecida en la Convocatoria No. 117 según los términos de referencia que es el **31 de Agosto de 2018**.

Así las cosas, en atención a las consideraciones generales antes expuestas y teniendo en cuenta que en la revisión integral de la propuesta se evidencian yerros involuntarios de forma en el diligenciamiento del Anexo 2 como lo manifestó el proponente en las observaciones, y en concordancia con el procedimiento de subsanación establecido de los términos en el sentido que el proponente con las observaciones al informe no está subsanando asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, y tampoco está modificando o mejorando sus ofrecimientos en lo que se refiere a los requisitos habilitantes de carácter técnico de los proyectos ofertados, y que la aclaración en sus observaciones no implican modificaciones en las condiciones del proyecto presentado, ni mejoras en su propuesta, procederemos a habilitar a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, toda vez que el proponente no modificó el Anexo 2 que contiene la información de los proyectos ofertados, pero con la aclaración de que en la revisión integral efectuada, se pudo verificar que su propuesta cumple con las condiciones de valor máximo de la vivienda de **70 SMLMV** y fecha de terminación de las viviendas como máximo el **31 de agosto de 2018**.

Por lo tanto el proponente CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se habilita técnicamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto a continuación se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, de la convocatoria mencionada, debidamente ajustada:

| No. | Departamento | Municipio | Constructor | Nombre del Proyecto | No. Viv | Verificación Requisitos Habilitantes | Hábil para continuar | Solicitud de documentos adicionales | Documentos adicionales entregados en el termino | Se recurrió a información de terceros | Recomendación de Rechazo | Recomendación de Aptitud |
|-----|--------------|-------------|-----------------------------|------------------------------|---------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR | ARBOLIZADORA BAJA MANZANA 54 | 61 | Requisitos Técnicos | SI | SI | SI | NO | NO | HABILITADO |
| 2 | | | | ARBOLIZADORA BAJA MANZANA 55 | 200 | Requisitos Financieros | SI | SI | SI | SI | NO | |
| 3 | | | | LA CASONA | 96 | Requisitos Jurídicos | SI | SI | SI | SI | NO | |
| 4 | | | | ARBOLEDA SANTA TERESITA | 918 | | | | | | | |

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAIS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co



@Findeter



facebook.com/findetercol



youtube.com/FindeterWeb

| No. | Departamento | Municipio | Constructor | Nombre del Proyecto | No. Viv | Verificación Requisitos Habilitantes | Hábil para continuar | Solicitud de documentos adicionales | Documentos adicionales entregados en el término | Se recurrió a información de terceros | Recomendación de Rechazo | Recomendación de Aptitud |
|-----|--------------|-------------|----------------------------|---------------------------------------|---------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 5 | Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | UNION TEMPORAL EL PORVENIR | CIUDELA EL PORVENIR MZ 22 A ETAPA VB | 108 | Requisitos Técnicos | SI | NO | N/A | NO | NO | HABILITADO |
| 6 | | | | CIUDELA EL PORVENIR MZ 22 B ETAPA VB | 108 | Requisitos Financieros | SI | SI | SI | SI | NO | |
| 7 | | | | CIUDELA EL PORVENIR MZ 57 ETAPA VII C | 96 | | | | | | | |
| 8 | | | | CIUDELA EL PORVENIR MZ 65 ETAPA VII C | 408 | Requisitos Jurídicos | SI | SI | SI | SI | NO | |
| 9 | | | | CIUDELA EL PORVENIR MZ 66 ETAPA VII C | 84 | | | | | | | |

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Contratación y de la Dirección de Estrategia Financiera de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados.

Atentamente,

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Alejandro Callejas Aristizabal
Vicepresidente Técnico

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Omar Hernando Alfonso Rincón
Director de Contratación

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**

Daniel Ricardo Plazas León
Director de Estrategia Financiera